

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1086/2016

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2016.

Persona física que acusó de
recibido Art. 116 Fracc. I de la
LFTAIP y Art. 113 Primer párrafo
de la LGTAI

ING. MOISÉS RODRIGUEZ VENEGAS
GERENTE DEL SISTEMA PEMEX SEGURIDAD,
SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL
E INTEGRACIÓN DE PROYECTOS DE LA EMPRESA
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
AV. MARINA NACIONAL NÚM. 329, TORRE EJECUTIVA,
PISO 41, COL. HUASTECA, C.P. 11311
DELEG. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO
TEL. 01 (993) 3165607 / 3106262
CORREO ELECTRÓNICO: moises.rodriguez@pemex.com, luz.maria.lara@pemex.com
PRESENTE

Asunto: Modificación a proyecto.
Expediente: 04CA2003X0006.
Bitácora: 09/DGA0234/09/16.

Con referencia al escrito PEP-DG-SDSSISTPA-GSPSSPAIR 729-2016 de fecha 27 de septiembre de 2016, recibido en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) y turnado a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (**DGGEERC**) el 29 del mismo mes y año, por medio del cual en representación de la empresa **PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN**, en lo sucesivo el **REGULADO**, solicitó la modificación del proyecto denominado "**MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL, MODALIDAD REGIONAL PARA LAS OBRAS DE LOS PROYECTOS: ABKATUM INTEGRAL, KANAAB INTEGRAL Y TARATUNICH INTEGRAL**", en lo sucesivo el **PROYECTO**, de acuerdo con lo establecido en el **TÉRMINO CUARTO** del oficio resolutivo **S.G.P.A./DGIRA/DEI.0200.03** de fecha 19 de agosto de 2003, autorizado por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**), ubicado en la Sonda de Campeche, en el Sur del Golfo de México, aproximadamente a 150 km al noroeste de la Terminal Marítima Dos Bocas, estado de Tabasco y 100 km al noroeste de Cd. del Carmen, estado de Campeche.

Con base en lo anterior, y una vez evaluada la información presentada por el **REGULADO**, así como la información contenida en el expediente administrativo del **PROYECTO**, y

Página 1 de 18

Melchor Ocampo Núm. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México
Tel: (55) 9126 0100 ext. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1086/2016

CONSIDERANDO:

- I. Que esta **DGGEERC** es **competente** para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **REGULADO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XV y 25 fracción II del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que el **REGULADO** se dedica a la exploración y extracción de hidrocarburos por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos la cual es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso a) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el **TÉRMINO CUARTO** del oficio resolutivo **S.G.P.A./DGIRA/DEI.0200.03** de fecha 19 de agosto de 2003 y el artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**) señala los supuestos a considerar cuando se pretenden realizar modificaciones al proyecto después de emitida la autorización en materia de impacto ambiental.
- IV. Que el **PROYECTO** fue analizado y evaluado a través de una Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional (**MIA-R**) y un Estudio de Riesgo Ambiental (**ERA**); por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**), a través del oficio **S.G.P.A./DGIRA.DEI.0200.03** de fecha 19 de agosto de 2003, la cual resolvió autorizarlo de manera condicionada, otorgándose una vigencia de **02 años** para llevar a cabo las actividades de instalación, operación, mantenimiento y abandono del **PROYECTO**. Dicha autorización avaló lo siguiente:
 - 1) Campo Abkatún Integral, con una superficie total requerida de 0,032839 km²:
 - a) Perforación de pozo en la parte central del campo (57D).
 - b) Reparación de un pozo en la formación Brecha Paleoceno (223).
 - c) Taponamiento de 16 pozos para su desincorporación.
 - d) Instalación de tres trípodes para soporte de puente de enlace entre Abkatún-A y Abkatún-B.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1086/2016

- 2) Campo Caan Integral, con una superficie de 0,003232 km²:
 - a) Perforación del pozo 1001.
 - b) Instalación de un tetrápodo para módulo de compresión para recomprimir el gas de 70 kg/cm² a 250 kg/cm².
 - c) Instalación de un módulo habitacional en el Octápodo Caan-A, con capacidad para 40 personas.
 - d) Instalación de un puente de enlace y de servicios auxiliares entre Octápodo Caan-A y Tetrápodo Nuevo.
 - 3) Campo Kanaab Integral, con una superficie de 0,001274 km²:
 - e) Perforación Pozo Kanaab 125.
 - 4) Campo Taratunich Integral, con una superficie de 0,001389 km²:
 - f) Perforación de dos pozos (24 y 61).
 - g) Reparación mayor de los pozos 301 y 32D del TPD-301, cambiando de JSK a KM respectivamente.
 - h) Reparación mayor del pozo 52 de TPD-TF a JSK.
- V. Que el **REGULADO** presentó el oficio S.G.P.A./DGIRA.DEI.-1875/04 de fecha 29 de julio de 2004, mediante el cual, la **DGIRA** reconsideró la petición de **25 años** para la vida útil del **PROYECTO**, modificando el **TERMINO SEGUNDO** del oficio **S.G.P.A./DGIRA.DEI.0200.03** de fecha 19 de agosto de 2003.
- VI. Que el **REGULADO**, señaló que con la finalidad de optimizar la producción y cumplir con los compromisos nacionales e internacionales solicitó a la **SEMARNAT** la anuencia para aumentar el número de plataformas, pozos y ductos para nuevos campos de desarrollo, modificaciones autorizadas mediante las siguientes resoluciones:
- a. S.G.P.A./DGIRA.DDT.0324.04, de fecha 13 de julio de 2004
 - Instalación de 2 módulos de compresión en el complejo Abkatún-A Compresión.
 - Reparación mayor de 04 pozos.
 - Reacondicionamiento de 02 pozos como inyectores.
 - Reacondicionamiento de 02 pozos para explotación a gas a futuro.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1086/2016

- b. S.G.P.A./DGIRA.DDT.0497.05, de fecha 29 de junio de 2005
- Instalación de 08 plataformas de perforación fijas.
 - Perforación de 16 nuevos pozos de desarrollo.
 - Instalación de 07 Oleogasoductos y 01 gasoducto.
 - Cancelación de instalación de 03 trípodes que serían utilizados como soportes para el puente de enlaces entre las plataformas Abkatún-A y Abkatún-B, siendo ocupados para la instalación de las plataformas Etkal-1, Etkal-101 y Chuhuk-A.
 - Conversión de pozos al sistema de bombeo neumático e instalación del anillo de transporte de gas.
- c. S.G.P.A./DGIRA/DG/0083/07, de fecha 19 de enero de 2007.
- Perforación de 02 pozos de producción.
 - Rectificación del nombre del pozo de desarrollo Homol-2 y de la Plataforma Che-A, así como del número de pozos a perforar en la misma.
 - Corrección del nombre de origen de un ducto marino instalado para el transporte y distribución de hidrocarburos.
- d. S.G.P.A./DGIRA/DESEI/0628/07, de fecha 20 de abril de 2007
- Disminución del diámetro del Oleogasoducto de 24" de diámetro por 16 km de longitud.
- e. S.G.P.A./DGIRA/DG/1617/07, de fecha 07 de septiembre de 2007
- Instalación de la plataforma satélite.
 - Perforación de 06 pozos.
 - Tendido de 28.7 km de Oleogasoducto.
 - Tendido de 19.2 km de gasoducto.
- f. S.G.P.A./DGIRA/DG/0064/09, de fecha 14 de enero de 2009
- Incrementar el número de pozos en la plataforma Tumut-A y Homal-A.
 - Aumentar el diámetro y disminuir la distancia del Oleogasoducto de Tumut-A hacia Chuc-A.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1086/2016

- g.** S.G.P.A./DGIRA/DG/2371/09, de fecha 11 de mayo de 2009
- Solicitud de información adicional.
- h.** S.G.P.A./DGIRA/DG/4464/09, de fecha 24 de julio de 2009
- Instalación de 03 plataformas nuevas no tripuladas.
 - Perforación de 39 pozos de producción.
 - Instalación de 02 Gasoductos y 04 Oleogasoductos con un total de 48 km de longitud.
 - Adecuación de obras ya autorizadas.
- i.** S.G.P.A./DGIRA/DG/2311/10, de fecha 26 de marzo de 2010
- Instalación de 01 plataforma no tripulada.
 - Perforación de 09 pozos de producción.
 - Instalación y operación de 03 Gasoductos y 01 Oleogasoducto con un total de 43 km de longitud.
 - Adecuación de obras ya autorizadas.
 - Cancelación de la obra plataforma Etkal-1.
- j.** S.G.P.A./DGIRA/DG/5075/10, de fecha 27 de julio de 2010
- Aclaración del oficio resolutivo S.G.P.A./DGIRA/DG/2311/10, de fecha 26 de marzo de 2010, en el punto 2 dice que se llevará a cabo la perforación de 09 pozos de producción nuevos y debe decir llevar a cabo la perforación de 12 pozos de producción nuevos en la plataforma nueva que será instalada.
- k.** S.G.P.A./DGIRA/DG/2188/11, de fecha 01 de abril de 2011
- Modificación de diámetros y trayectos.
 - Construcción de 11.2 km de ductos adicionales.
 - Perforación de 12 pozos.
 - Construcción de 02 plataformas.
 - Reubicación de 02 plataformas.
- l.** S.G.P.A./DGIRA/DG/7191/11, de fecha 20 de septiembre de 2011

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1086/2016

- Construcción de 5.2 km de ductos adicionales.
 - Perforación de 2 pozos.
 - Construcción e instalación de 03 plataformas.
 - Modificaciones a obras autorizadas.
 - Instalaciones de endulzadora y compresor en el centro de Proceso Abkatun-N1.
- m.** S.G.P.A./DGIRA/DG/7840/11, de fecha 12 de octubre de 2011
- Correcciones a los resolutive S.G.P.A./DGIRA/DG/7191/11 y S.G.P.A./DGIRA/2188/11.
- n.** S.G.P.A./DGIRA/DG/6918/12, de fecha 30 de agosto de 2012
- Modificaciones a obras existentes.
- o.** S.G.P.A./DGIRA/DG/00814/13, de fecha 01 de febrero de 2013
- Solicitud de información adicional.
- p.** S.G.P.A./DGIRA/DG/1517/13, de fecha 06 de marzo de 2013
- Construcción de 80.95 km de ductos adicionales.
 - Perforación de 45 pozos.
 - Construcción e instalación de 12 plataformas.
 - Cambio de longitud e identificación de origen de un ducto autorizado en la resolución S.G.P.A./DGIRA/DG/7191/11.
 - Instalación de equipos de compresión de gas amargo para comprimir gas a alta presión e inyectar al yacimiento a través de pozos inyectoros.
- q.** S.G.P.A./DGIRA/DG/505/14, de fecha 20 de enero de 2014
- Construcción de 18.1 km de ductos adicionales (Oleogasoductos hacia centros de proceso).
 - Perforación de 25 pozos: Homol-B (12 pozos), Onel-B (12 pozos) y Homol-A (01 pozo).
 - Construcción de 02 Plataformas: Homol-B y Onel-B.
 - Sustitución de 04 plantas de endulzamiento: 2 en Abkatún-A y 2 en Pol-A.
 - Instalación de 01 separador remoto de Homol-A.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1086/2016.

- Cambio de longitud de:
 - Oleogasoducto de 20" de diámetro por 2 km de Kuil-C hacia Kuil-B, cambio de longitud a 2.8 km.
 - Gasoducto de 16" de diámetro por 2 km de Kuil-B hacia Kuil-C, se requiere cambiar longitud a 2.8 km.
- Cambio de localización de la plataforma Kuil-C.
- Gasoducto de 8" de diámetro por 08 km de Batab-A hacia Toloc-A, se requiere cambiar el diámetro a 6".

r. ASEA/UGI/1264/2015, de fecha 18 de junio de 2015

Rehabilitación y reconfiguración de tres ductos submarinos (6", 12" y 16" de diámetro respectivamente) mediante cambio de sentido original del flujo y el cambio de destino, que antes era la plataforma Abkatún-A Permanente hacia la plataforma Abkatún-A Compresión. Por lo anterior se pretende realizar una interconexión submarina en los 3 ductos para enlazarlos con la plataforma Abkatún-A Compresión. Así mismo los tramos de ductos existentes que llegan a la plataforma Abkatún-A Permanente, serán inundados y taponados mediante tapa atornillada, conservando su lastrado actual para evitar algún tipo de desplazamiento.

s. ASEA/UGI/DGGEERC/0249/2016, de fecha 15 de marzo de 2016.

Rehabilitación y reconfiguración de los tramos de llegada de los cinco ductos submarinos existentes que quedaron fuera de operación, los cuales son:

- Oleogasoducto de 24" de diámetro x 0.688 km de Abkatún-A permanente.
- Oleogasoducto de 36" de diámetro x 19.75 km de Caan-C a Abkatún-A Permanente.
- Oleogasoducto de 36" de diámetro x 19.192 km de Akal-J Producción 3 a Abkatún-A Permanente.
- Gasoducto de 20" de diámetro x 19.165 km de Akal-C Compresión a Abkatún-A Permanente.
- Oleogasoducto de 20" de diámetro x 20.213 km de Akal-C Perforación a Abkatún-A Permanente.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1086/2016

VII. De acuerdo a lo manifestado por el **REGULADO**, la modificación solicitada en el escrito PEP-DG-SDSSISTPAIP-729-2016 de fecha 27 de septiembre de 2016 consiste en:

a. La adición de 06 pozos nuevos con las siguientes características:

Plataformas fijas	Coordenadas UTM (MTS)	Coordenadas Geográficas	Pozos autorizados	Pozos adicionales requeridos	Totales
ONEL-A	Coordenadas geográficas Art. 110 Fracc. I de la LFTAIP y Art. 113 Fracc. I de la LGTAI		9	6	15

b. La construcción e instalación de 02 plataformas:

Nombre de la obra	Adición de conductores en ONEL-A con ADOSADORA	Plataforma ABKATUN-A – HABITACIONAL 2
Tipo	Octápodo	Octápodo
Número de conductores	6	N/A
Tirante de agua (m)	75.6	38.0
Coordenadas UTM	Coordenadas geográficas Art. 110 Fracc. I de la LFTAIP y Art. 113 Fracc. I de la LGTAI	
Coordenadas Geográficas	Coordenadas geográficas Art. 110 Fracc. I de la LFTAIP y Art. 113 Fracc. I de la LGTAI	
Fechas Inicio-Termino Obra	29/08/17 – 25/07/18	27/09/17 – 20/04/19

c. La construcción de 72 kilómetros de 11 ductos adicionales los cuales son desglosados en las siguientes tablas:

Nombre de la obra	Oleogasoducto de 20" Ø X 1.4 km de HOMOL-B /HOMOL 101	Gasoducto de BN de 6" Ø X 9.2 km de HOMOL-A-EC a CHUHUK-A
Uso	Oleogasoducto	Gasoducto de BN
Diámetro (pg)	20	6
Distancia (km)	1.4	9.2
Origen	HOMOL-B	PLATAFORMA HOMOL-A-EC
Coordenadas UTM	X=575,949, Y=2,105,858	X=579,277, Y=2,105,591
Coordenadas Geográficas	Lat. 19.044057846, Long. -92.27823639	Lat. 19.041517258, Long. -92.24661255
Destino	HOMOL-101	PLATAFORMA CHUHUK-A
Coordenadas UTM	X= 576,363 Y= 2,104,519	X=576,960 Y=2,096,725
Coordenadas Geográficas	Lat. 19.031940460, Long. -92.27435303	Lat. 18.961483002, Long. -92.26898193
Fechas inicio-Termino Obra	27/03/19 – 22/11/19	28/08/18 – 25/04/19



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1086/2016

Nombre de la obra	Gasoducto de BN de 8" Ø X 7.1 km de ABKATUN-H a ABKATUN-B	Gasoducto de BN de 8" Ø X 3 km de ABKATUN-B a ABKATUN-G
Uso	Gasoducto	Gasoducto de BN
Diámetro (pg)	8	8
Distancia (km)	7.1	3
Origen	Plataforma ABKATUN-H	Plataforma ABKATUN-B
Coordenadas UTM	X=581,994, Y=2,138,888	X=587,463, Y=2,134,406
Coordenadas Geográficas	Lat. 19.342304230 Long: -92.21938324	Lat. 19.301568985 Long: -92.16751862
Destino	Plataforma ABKATUN-B	Plataforma ABKATUN-G
Coordenadas UTM	X=587,463, Y=2,134,406	X=590,393, Y=2,134,241
Coordenadas Geográficas	Lat. 19.301568985 Long: -92.16751862	Lat. 19.299949646 Long: -92.13964081
Fechas Inicio-Termino Obra	28/08/18 - 25/04/19	28/08/18 - 25/04/19

Nombre de la obra	Gasoducto de BN de 8" Ø X 3.2 km de ABKATUN-G a ABKATUN-F	Gasoducto de BN de 16" Ø X 17 km de CHUC-B a BATAB-A
Uso	Gasoducto de BN	Gasoducto de BN
Diámetro (pg.)	8	16
Distancia (km)	3.2	17
Origen	Plataforma ABKATUN-G	Plataforma CHUC-B
Coordenadas UTM	X=590,393, Y=2,134,241	X=573,034, Y=2,117,239
Coordenadas Geográficas	Lat. 19.299949646 Long: -92.13964081	Lat. 19.147012711 Long: -92.30550365
Destino	Plataforma ABKATUN-F	Plataforma BATAB-A
Coordenadas UTM	X=588,769, Y=2,131,433	X=571,745, Y=2,133,938
Coordenadas Geográficas	Lat. 19.274648666 Long: -92.15522766	Lat. 19.297964096 Long: -92.31713867
Fechas Inicio-Termino Obra	28/08/18 - 25/04/19	28/06/18 - 24/04/19

Nombre de la obra	Gasoducto de BN de 8" Ø X 1.6 km de IS ducto de BATAB-A/MANIK-A hacia ONEL-A	Oleogasoducto de 16" Ø X 0.5 km de ABKATUN-B a ABKATUN-A2
Uso	Gasoducto	Oleogasoducto
Diámetro (pg)	8	16
Distancia (km)	1.6	0.5
Origen	IS GSD BATAS-A / MANIK-A	PLATAFORMA ABKATUN-B
Coordenadas UTM	X=564,581.10, Y=2,138,519.43	X=587,463, Y=2,134,406



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1086/2016

Nombre de la obra	Gasoducto de BN de 8" Ø X 1.6 km de IS ducto de BATAB-A/MANIK-A hacia ONEL-A	Oleogasoducto de 16" Ø X 0.5 km de ABKATUN-B a ABKATUN-A2
Coordenadas Geográficas	Lat. 19.339607239 Long: -92.38516235	Lat.: 19.301568985 Long: -92.16751862
Destino	ONEL-A	ABKATUN-A2
Coordenadas UTM	X=563,009, Y=2,136,153	X=567,560.862, Y=2,133,898.03
Coordenadas Geográficas	Lat. 19.336341656 Long: -92.40014648	Lat.: 19.296976089 Long: -92.16661072
Fechas Inicio-Termino Obra	28/08/18 - 25/04/19	25/02/18 - 22/12/18

Nombre de la obra	Gasoducto de 16" Ø X 0.5 km de ABKATUN-A2/ABKATUN-B.	Oleoducto de 24" Ø X 6.5 km de HOMOL-A/KUIL-B
Uso	Gasoducto	Oleoducto
Diámetro (pg)	16	24
Distancia (km)	0.5	6.5
Origen	ABKATUN - A2	HOMOL - A
Coordenadas UTM	X= 587,560.862 Y=2,133,898.03	X=579,278, Y=2,105,591
Coordenadas Geográficas	Lat. 19.296976089 Long: -92.16661072	Lat. 19.041517258 Long: -92.24661255
Destino	ABKATUN - B	KUIL-B
Coordenadas UTM	X=587,463 Y=2,134,406	X=585,497 Y=2,106,082
Coordenadas Geográficas	Lat. 19.301568985 Long: -92.16751862	Lat. 19.04570368 Long: -92.18746474
Fechas Inicio-Termino Obra	28/07/18 - 25/03/19	28/08/18 - 29/06/19

Nombre de la obra	Gasoducto de 24" Ø X 22 km de HOMOL-A / POL-A
Uso	Gasoducto
Diámetro (pg)	24
Distancia (km)	22
Origen	HOMOL-A
Coordenadas UTM	X=579,278 Y=2,105,591
Coordenadas Geográficas	Lat. 19.041517258 Long: -92.24661255
Destino	POL-A
Coordenadas UTM	X = 578,639, Y=2,127,595
Coordenadas Geográficas	Lat. 19.240385056 Long: -92.25178528
Fechas Inicio-Termino Obra	28/08/17 - 24/06/18



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1086/2016

d. Asimismo, el **REGULADO** indicó que requiere las siguientes modificaciones de obras previamente autorizadas por resolutivos modificatorios, descritos a continuación:

- Obras autorizadas con el resolutivo S.G.P.A./DGIRA/DG/2311/10, de fecha 26 de marzo de 2010:

Proyecto Autorizado	Modificación del Proyecto	
GASODUCTO DE 16" DE DIÁMETRO POR 3.05 KM DE HOMOL-A HACIA KUIL-A	USO	Gasoducto
	Diámetro (PG)	12
	Distancia (km)	3.05
	Origen	PLATAFORMA HOMOL-A
	Coordenadas UTM	X= 579,277, Y= 2,105,591
	Coordenadas geográficas	Lat. 19 041517258 Long: -92.24'661255
	Destino	PLATAFORMA KUIL-A
	Coordenadas UTM	X= 582,225,98 Y=2,104,795
	Coordenadas geográficas	Lat.: 19.034206390 Long: -92.21862793
	Fecha inicio-termino	28/08/18 - 25/04/19

- Obras autorizadas con el resolutivo S.G.P.A./DGIRA/DG/2188/11, de fecha 01 de abril de 2011 y S.G.P.A./DGIRA/DG/7840/11, de fecha 12 de octubre de 2011:

Proyecto Autorizado	Modificación del Proyecto	
GASODUCTO DE 16" DE DIÁMETRO POR 3.5 KM DE KUIL-A HACIA KUIL-B	USO	Gasoducto
	Diámetro (PG)	12
	Distancia (km)	3.5
	Origen	PLATAFORMA KUIL-A
	Coordenadas UTM	X= 582,225,98 Y=2,104,795
	Coordenadas geográficas	Lat. 19.034206390 Long: -92.21862793
	Destino	PLATAFORMA KUIL-B
	Coordenadas UTM	X= 585,497 Y= 2,106,082
	Coordenadas geográficas	Lat. 19.04570388, Long: -92. 18748474
	Fecha inicio-termino	28/08/18 - 25/04/19



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1086/2016

Proyecto Autorizado	Modificación del Proyecto	
OLEOGASODUCTO DE 16" DE DIÁMETRO POR 3.1 KM DE HOMOL-101 HACIA HOMOL-A	USO	Oleogasoducto
	Diámetro (PG)	20
	Distancia (km)	3.1
	Origen	PLATAFORMA HOMOL-101
	Coordenadas UTM	x=576,363, Y=2,104,519
	Coordenadas geográficas	Lat. 19.031940460, Long: -92.27435303
	Destino	PLATAFORMA HOMOL-A
	Coordenadas UTM	X= 579,277 Y= 2,105,591
	Coordenadas geográficas	Lat.: 19.041517258, Long: -92.24661255
Fecha inicio-termino	27/12/17 - 24/08/18	

- Obras autorizadas con el resolutivo S.G.P.A./DGIRA/DG/505/14, de fecha 20 de enero de 2014:

Proyecto Autorizado	Modificación del Proyecto	
GASODUCTO DE 16" DE DIÁMETRO POR 2.8 KM DE KUIL-B HACIA KUIL-C	USO	Gasoducto
	Diámetro (PG)	12
	Distancia (km)	2.8
	Origen	PLATAFORMA KUIL-B
	Coordenadas UTM	X= 585,497 Y= 2,106,082
	Coordenadas geográficas	Lat. 19.04570388 Long. -92.18748474
	Destino	PLATAFORMA KUIL-C
	Coordenadas UTM	X= 585,233 Y=2,108,928
	Coordenadas geográficas	Lat. 19.071434021 Long. -92.18987274
	Fecha inicio-termino	28/08/18 - 25/04/ 19
OLEOGASODUCTO DE 20" DE DIÁMETRO POR 2.8 KM DE KUIL-C HACIA KUIL-B	USO	Oleogasoducto
	Diámetro (PG)	16
	Distancia (km)	2.8
	Origen	PLATAFORMA KUIL-C
	Coordenadas UTM	X= 585,233 Y=2,108,928
	Coordenadas geográficas	Lat. 19.071434021 Long. -92.18987274
	Destino	PLATAFORMA KUIL-B
Coordenadas UTM	X= 585,497 Y= 2,106,082	



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1086/2016

Proyecto Autorizado	Modificación del Proyecto	
	Coordenadas geográficas	Lat. 19.04570388 Long. -92.18748474
	Fecha inicio-termino	24/10/16 - 21/06/17

- Obras autorizadas con el resolutivo S.G.P.A./DGIRA/DG/814/13, de fecha 01 de febrero de 2013 y S.G.P.A./DGIRA/DG/1517/13 de fecha 06 de marzo de 2013:

Proyecto Autorizado	Modificación del Proyecto		
PLATAFORMA ELM TARATUNICH-TA	PLATAFORMA OCTAPODO TARATUNICH-TA	Tipo	Octápodo
		Núm. de conductores	12
		Tirante de agua (m)	54.0
		Coordenadas UTM	Coordenadas geográficas Art. 110 Fracc. I de la LFTAIP y Art. 113 Fracc. I de la LGTAI
		Coordenadas geográficas	
		Fecha inicio-termino	27/04/18 - 30/08/ 19

Proyecto Autorizado	Modificación del Proyecto		
OLEOGASODUCTO DE 12" DE DIÁMETRO POR 0.05 KM DE TARATUNICH-TA HACIA IS TARATUNICH-201	CANCELAR	Tipo	CANCELAR
		Núm. de conductores	
		Tirante de agua (m)	
		Coordenadas UTM	
		Coordenadas geográficas	
		Fecha inicio-termino	

- Obras autorizadas con el resolutivo S.G.P.A./DGIRA/DG/4469/09, de fecha 24 de julio de 2009:

Proyecto Autorizado	Modificación del Proyecto		
PLATAFORMA ELM HOMOL- 101	PLATAFORMA OCTAPODO HOMOL- 101	Tipo	Octápodo
		Núm. de conductores	9
		Tirante de agua (m)	25.0
		Coordenadas UTM	Coordenadas geográficas Art. 110 Fracc. I de la LFTAIP y Art. 113 Fracc. I de la LGTAI
		Coordenadas geográficas	
		Fecha inicio-termino	28/08/17 - 29/07/18

Nota: Todas las Coordenadas UTM (Metros) y Coordenadas Geográficas DATUM: WGS84, ZONA:15

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1086/2016

VIII. Que el **REGULADO**, manifestó en la información ingresada para la modificación requerida, que el **PROYECTO** no se encuentra dentro de ningún Área Natural Protegida, así mismo indicó que las zonas en donde se pretende llevar a cabo la modificación del **PROYECTO**, son parte del mismo Sistema Ambiental Regional (**SAR**), identificado y analizado en la **MIA-R**.

IX. Que las actividades a realizar y la descripción detallada de las etapas requeridas para el **PROYECTO**, se describen en la memoria técnica ingresada para la modificación, mismas que no se modifican en relación al **PROYECTO** autorizado por el oficio **S.G.P.A./DGIRA/DEI.0200.03** de fecha 19 de agosto de 2003 y sus modificaciones descritas en el **Considerando VI**. Por lo anterior los efectos derivados de la construcción, operación y abandono de obras similares a las adicionales mencionadas, se agrupan con base a las actividades que se describen a continuación:

Perforación y mantenimiento mayor de pozos

- Asentamiento de plataforma móvil sobre lecho marino.
- Perforación.
- Mantenimiento de pozos.

Tendido de Oleogasoductos

- Tendido de tubería.
- Corte de Zanja y enterrado de tubería.
- Acolchonamiento.

Instalación y operación de plataforma

- Pilotaje y cimentación.
- Instalación subestructura.
- Mantenimiento de la subestructura y superestructura.

X. Que el **REGULADO**, definió a partir de las actividades a realizar en la modificación solicitada, impactos ambientales para las diferentes etapas de la modificación del **PROYECTO**, los cuales no difieren en relación a los evaluados previamente en la **MIA-R**, así como en las modificaciones autorizadas.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1086/2016

XI. Que el **REGULADO**, indicó que las actividades a realizar, se harán en estricto apego a la legislación ambiental, por lo cual se han implementado programas preventivos, de seguridad, de emergencia y de remediación, que permiten prevenir y mitigar los posibles impactos ambientales, mismos que han sido avalados previamente.

De la misma manera se han implementado medidas de mitigación como son:

- Programas de mantenimiento predictivos, preventivo y correctivo a los motores y equipos, los cuales deben cumplir durante la construcción y operación, tanto las instalaciones de PEP como los prestadores de servicio.
- Uso de barco de proceso, para las pruebas de producción y limpieza de ductos, evitando la quema directa del flujo de hidrocarburos a la atmósfera, con lo cual los hidrocarburos son enviados a un tanque de almacenamiento, evitando así la contaminación al aire, agua y sedimento.
- Uso de la mejor tecnología en los quemadores, que permitan una combustión más completa.

Así como medidas y planes específicos que ha implementado el **REGULADO**, así como aquellos en colaboración de la Secretaría de Marina (**SEMAR**) en caso de derrames, mismas que se encuentran descritas en la **MIA-R** y en la información presentada.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 fracción XI inciso a), 5 fracción XVIII, 7 fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 4 fracción XV, 25 fracción II del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 5 incisos D) fracción II y 13 del Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y una vez analizada su petición así como la documentación que la acompaña, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones:



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1086/2016

RESUELVE:

PRIMERO. - Esta **DGGEERC** determina **autorizar** la modificación del **PROYECTO**, consistente en la construcción y operación de 06 pozos nuevos, la instalación de 02 plataformas, la construcción de 72 kilómetros de 11 ductos adicionales, así como la modificación de las obras descritas en el **Considerando VII inciso d)** del presente oficio. El detalle de las obras nuevas y las modificaciones, se describen en el considerando referido, incisos **a), b), c) y d)**. Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 28, fracción III, del **REIA** esta **DGGEERC** determina que el **REGULADO** deberá cumplir adicionalmente de lo establecido en el oficio resolutivo **S.G.P.A./DGIRA/DEI.0200.03** de fecha 19 de agosto de 2003 y demás oficios emitidos en relación al **PROYECTO**; con la siguiente **CONDICIONANTES**:

- a) En cumplimiento al artículo 6, fracción I, inciso c), de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, esta **DGGEERC** determina que el **REGULADO** deberá acatarse a lo establecido en las **DISPOSICIONES Administrativas de carácter general que establecen las reglas para el requerimiento mínimo de seguros a los Regulados que lleven a cabo obras o actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, tratamiento y refinación de petróleo y procesamiento de gas natural**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, las cuales tienen por objeto establecer los elementos y las características de los **seguros** obligatorios con los que deben contar los **REGULADOS** en materia de responsabilidad civil, responsabilidad por daño ambiental y en su caso, control de pozos para hacer frente a daños o perjuicios que se pudieran generar durante el desarrollo de obras o actividades del Sector Hidrocarburos.

SEGUNDO. - En caso de que el **REGULADO**, pretenda la realización de actividades adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGEERC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

TERCERO. - La presente resolución se emite en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el **REGULADO** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1086/2016

CUARTO.- De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y primer párrafo del artículo 49 del Reglamento de la misma Ley en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en los **Considerandos VII al XI** para el **PROYECTO**, por lo que, el presente oficio **no constituye un permiso o autorización de inicio de obras**, ya que las mismas son competencia de otras instancias (municipales, estatales y/o federales) de conformidad con lo dispuesto en el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por lo que, quedan a salvo las acciones que determine la propia **AGENCIA**, las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

En este sentido, es obligación del **REGULADO** contar de manera previa al inicio de cualquier actividad relacionada con el **PROYECTO** con la totalidad de los permisos, autorizaciones, licencias, entre otros, que sean necesarias para su realización, conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables en cualquier materia distinta a la que se refiere la presente resolución, en el entendido de que la resolución que expide esta **AGENCIA** no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

QUINTO. - La modificación otorgada por esta **DGGEERC** estará sujeta a los Términos y Condicionantes establecidos en el oficio resolutivo **S.G.P.A./DGIRA/DEI.0200.03** de fecha 19 de agosto de 2003, así como los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al **PROYECTO**; la presente modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

SEXTO. - Hacer del conocimiento del **REGULADO**, que de conformidad con lo establecido en los artículos 161 de la **LGEEPA**, 2 y 55 del **REIA** y 5 fracción VIII de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos esta **AGENCIA** realizará los actos de inspección, vigilancia y, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1086/2016

SÉPTIMO. - La presente resolución podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

OCTAVO. - Notificar al **ING. MOISÉS RODRIGUEZ VENEGAS** en su carácter de Gerente del Sistema PEMEX Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental e Integración de Proyectos de la empresa **PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN**, la presente resolución, personalmente de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

ING. JUAN RAUL BOMEZ OBELE

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p. **Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.** - Director Ejecutivo de la ASEA. carlos.regules@asea.gob.mx.
Ing. José Luis González González. - Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA.
jose.gonzalez@asea.gob.mx.
BIól. Ulises Cardona Torres. - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx.

Expediente: 04CA2003X0006.

Bitácora: 09/DGA0234/09/16.

DRB/CS/ODN/KLM

Página 18 de 18

Melchor.Ocampo Núm. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México
Tel: (55) 9126 0100 ext. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional.